



# Resolución Directoral Regional

N.º 2595 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 DIC. 2022

**Visto**, la Resolución Directoral Regional N° 2391-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de noviembre de 2022, que **DECLARA LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 000229-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L.; de fecha 23 de mayo de 2022, recaído en el expediente N° 00045-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de cinco (05) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2391-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de noviembre de 2022, contiene un error material involuntario, a favor de **GENIX ROJAS RUIZ**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando quinto, sexto, y en el artículo primero y segundo, de su parte resolutive, el número de expediente judicial consignando N° 00060-2021-0-2201-JR-LA-01 y debiendo ser lo correcto expediente judicial N° 00045-2021-0-2201-JR-LA-01;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



# Resolución Directoral Regional

N.º 2595 -2022-GRSM/DRE

27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional 2391-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de noviembre de 2022, que **DECLARA LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 000229-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L.; de fecha 23 de mayo de 2022, a favor de **GENIX ROJAS RUIZ**, de la siguiente manera:



ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<b>CONSIDERANDO QUINTO</b>	Que, con Oficio N° 0574-2022-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L., de fecha 29 de setiembre de 2022, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lamas, solicita se dé cumplimiento a Resolución Judicial N° 12, de fecha 15 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00060-2021-0-2201-JR-LA-01, (...);	Que, con Oficio N° 0574-2022-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L., de fecha 29 de setiembre de 2022, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lamas, solicita se dé cumplimiento a Resolución Judicial N° 12, de fecha 15 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00045-2021-0-2201-JR-LA-01, (...);
<b>CONSIDERANDO SEXTO</b>	Que, mediante Resolución Judicial N° 12, de fecha 15 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial 00060-2021-0-2201-JR-LA-01;(…);	Que, mediante Resolución Judicial N° 12, de fecha 15 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial 00045-2021-0-2201-JR-LA-01;(…);
<b>ARTICULO PRIMERO</b>	<b>DECLARAR LA NULIDAD</b> por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 000229-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L.; de fecha 23 de mayo de 2022, (...), asignada en el expediente judicial N° 00060-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.	<b>DECLARAR LA NULIDAD</b> por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 000229-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L.; de fecha 23 de mayo de 2022, (...), asignada en el expediente judicial N° 00045-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.





# Resolución Directoral Regional

N.º 2595 -2022-GRSM/DRE

<p><b>ARTICULO SEGUNDO</b></p>	<p>AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, (...), asignada en el expediente judicial 00060-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.</p>	<p>AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, (...), asignada en el expediente judicial 00045-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.</p>
--------------------------------	---	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de documento original que se trajo a la vista Moyobamba.

06.06.2022  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470